

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.377

- CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 43 de 11 de Agosto de 1947, por el cual se reforma el personal y sueldos del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 151 de 12 de Agosto de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 152 de 13 de Agosto de 1947, por el cual se nombra una Comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 203 de 8 de Agosto de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Movimiento Demográfico de la República.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

REFORMANSE EL PERSONAL Y SUELdos DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO LEY NUMERO 43

(DE 11 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se reforman el personal y sueldos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que se necesita hacer algunos cambios en el personal del ramo de Educación,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos en el Ramo de Educación:

ESCUELAS SECUNDARIAS

Instituto Nacional (Art. 435 Pr.)

Dos Inspectores de B/90.00 mensuales c/u B/180.00

Escuela "Juan Demóstenes Arosemena" (Art. 442 Pr.)

Un Jefe de Comedor a 100.00
Un Ayudante 75.00
Dos Enfermeras a B/ 90.00 c/u 180.00

Academia de Pintura

Un Director-Profesor 150.00

INSPECCIONES DE EDUCACION (Art. 465)

Un Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar de San Francisco 150.00
Un Inspector en San Blas 175.00

* Artículo 2º Créanse los siguientes cargos en el mismo ramo:

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, PERSONAL Y ARCHIVOS (Art. 406 Pr.)

Un Oficial Mayor B/120.00

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA ESCOLAR (Art. 407 Pr.)

Sección de edificios y equipos escolares

Un Jefe de Sección 175.00
Un Oficial de 3^a categoría 70.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA (Art. 405 Pr.)

Un Asesor Técnico 225.00

INSTITUCIONES CULTURALES

Bibliotecas (Art. 424 Pr.)

Centro Escolar "Amador Guerrero"

Un bibliotecario Jefe 90.00
Un Ayudante 60.00

Escuela "Pedro J. Sosa"

Un bibliotecario jefe 90.00

Un Ayudante 60.00

ESCUELAS SECUNDARIAS

Instituto Nacional (Art. 435 Pr.)

Cuatro Profesores Internos a B/ 45.-00 mensuales c/u 180.00

Escuela "Juan Demóstenes Arosemena" (Art. 442 Pr.)

Dos Ayudantes de comedor a B/90.-00 mensuales cada uno 180.00
Un Ayudante de bibliotecario 90.00
Dos enfermeras a B/120.00 mensuales cada una 240.00

Colegio "Abel Bravo" (Art. 446 Pr.)

Un Inspector 90.00
Un Oficial de 3^a categoría 70.00

Primeros Ciclos de Aguadulce, La Concepción y La Chorrera. (Art. 448 Pr.)

Tres Porteros a B/30.00 mensuales cada uno 90.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y TALLERES:
4496-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

INSPECCIONES DE EDUCACION
Art. 465 Pr.)

Un Inspector Auxiliar en la Provincia Escolar de Las Tablas 150.00

Artículo 3º Señálase el sueldo del administrador del Teatro Nacional en B./200.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESÚS QUIJANO.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 151
(DE 12 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Lucio Rodríguez (hijo) Agente Colonial de la

Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Generoso Ortega quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 152

(DE 13 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra una comisión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el constante aumento de población, el desarrollo económico y social de los centros urbanos y la construcción de nuevas vías públicas son causas de aumento extraordinario del tráfico de vehículos en el territorio nacional;

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía ha sugerido como medida de urgencia una reorganización integral de las disposiciones del tránsito relativas a la prestación del servicio público de transportes terrestres y considera necesario que se aprueben, además de las medidas establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 159 de 1941, otras que tiendan a solucionar todos los problemas que surjan en el ejercicio de estas actividades, con el fin de que se presten servicios al público con seguridad y comodidad, y también mediante la fijación de tarifas adecuadas a las cuales deberán someterse tanto las empresas de transporte como los pasajeros;

Que el Decreto Ejecutivo N° 1371 de 20 de febrero de 1946, por el cual se creó una Comisión para estudiar y resolver los problemas relativos al transporte de pasajeros en el Distrito de Panamá, no llena completamente la finalidad anteriormente expresada,

D E C R E T A :

Artículo 1º Créase la Comisión Nacional del Tránsito, con sede en la ciudad de Panamá, la cual será nombrada por el Ministro de Gobierno y Justicia e integrada por el Primer Secretario del Ministerio, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, un representante de las empresas dueñas de autobuses de pasajeros, escogido por el Ministro de una terna que ésta le presente, un representante de los choferes escogido por el Ministro de una terna que le presente un sindicato, y un miembro del Consejo Municipal de Panamá escogido por mayoría de votos.

Como asesores de la Comisión Nacional del Tránsito, con derecho a voz únicamente, en sus deliberaciones, actuarán el Inspector General del Tránsito y el Segundo Jefe de la misma sección y como Secretario de la misma Comisión actuará

un empleado del Ministerio de Gobierno y Justicia, designado por el Ministro.

Artículo 2º Los servicios que presten al Estado los miembros de la Comisión Nacional del Tránsito en ejercicio de sus funciones serán gratuitos.

Artículo 3º Son funciones de la Comisión:

a) Estudiar todos los problemas del tránsito terrestre y proponer al Ejecutivo un plan de reglamentación sobre rutas y líneas diversas de servicio de transporte, para determinar el número, calidad y frecuencia de tránsito de los vehículos que deban servir en cada una de dichas rutas o líneas; reglamentación de las jornadas de trabajo, salario mínimo, descanso y demás condiciones de trabajo de los choferes que manejen dichos vehículos; reglamentación de los sitios de parada y garantía que deben prestar las empresas de transportes y condiciones de seguridad y ornato de los vehículos;

b) Estudiar los problemas que surjan en las relaciones entre las empresas de transporte, los pasajeros y los choferes, y resolver sus conflictos dentro del marco de la equidad y la justicia;

c) Atender y resolver las quejas que los particulares presenten contra las empresas que prestan servicio de transporte de pasajeros;

d) Sugerir las medidas que deban establecerse en relación con las rutas de tránsito existente y cualesquiera otras que tuviere a bien crear el Órgano Ejecutivo, en todo el territorio nacional, y resolver las peticiones que le presenten los empresarios de transporte para poner en circulación vehículos en determinadas rutas;

e) Autorizar las tarifas de transporte de pasajeros en las diversas rutas del país;

f) Resolver las consultas que se le hagan sobre la importación y la fabricación local de automóviles, autobuses y chivas.

Artículo 4º No se permitirá la importación de vehículos con fines comerciales o la construcción de los mismos, tales como autobuses y chivas, sin el previo consentimiento favorable de la Comisión Nacional de Tránsito.

Artículo 5º Hasta tanto entre en vigencia la nueva reglamentación que prepare la Comisión Nacional del Tránsito se mantendrán las rutas y líneas de transporte concedidas mediante resoluciones del Ejecutivo o de la Inspección General del Tránsito.

Artículo 6º Ninguna nueva ruta deberá comprender más del cincuenta por ciento del recorrido de otra.

Artículo 7º La Comisión Nacional del Tránsito entrará a ejercer sus funciones el día 1º de Septiembre de 1947.

Artículo 8º Derógase el Decreto Ejecutivo N° 1371 de 20 de febrero de 1946, por el cual se dictaron medidas sobre tránsito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

NIEGASE SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 175.—Panamá, 14 de Abril de 1947.

El doctor Benito Reyes Testa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6478, ha solicitado al Ministerio de Gobierno y Justicia que reconsideré la Resolución N° 34 de 24 de marzo de este año, por la cual negó el Ejecutivo otra petición de reconsideración presentada por el mismo señor Reyes Testa contra la resolución N° 2592, de 1º de noviembre de 1946 que le concedió una pensión de B/.500.00 mensuales, en concepto de jubilación, como ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La misma Corte ha sentado precedentes, que constituyen doctrina de constante aplicación por las autoridades judiciales y administrativas, según la cual debe negarse de plano toda petición de reconsideración de resoluciones que a su vez mantienen o niegan otras, para poner de ese modo límite a las acciones, que de otra manera podrían prolongarse hasta el infinito. Y como este principio de derecho contenido en nuestra jurisprudencia es aplicable en este caso,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Negar de plano la solicitud de reconsideración presentada por el doctor Benito Reyes Testa contra la resolución ejecutiva N° 34 de 24 de marzo de este año, recaída a otra solicitud de reconsideración presentada por el recurrente contra la resolución ejecutiva N° 2592, de 1º de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

**SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Benrus Watch Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BENRUS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir relojes, (de la Clase 27 de los Estados Unidos —instrumentos para marcar la hora), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde abril de 1922 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente en los mismos.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Benjamín Lazarus, ciudadano de los Estados Unidos, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 166.589 de abril 10, válido por veinte años y renovado por 20 años en 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, junio 14 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por

medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

C E B E T A B S

sin distintivos especiales, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento y prevención de desórdenes nutricionales o insuficiencias vitamínicas, (producto comprendido en la Clase 2^a del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde noviembre 13 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en que se reproduce la marca de fábrica y por otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Colombia Nº 19.491 de abril 4 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; b) comprobante del pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 4 de 1946.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD
de registro de marca de fábrica**

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distinta

MOSQUINAL

en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir insecticidas, y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de abril

de 1946 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N° 4841 de junio 10 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante. Ayudante, se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Esvanil" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

4840 de junio 10 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, enero 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ESVANIL

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y mecanismos fotográficos de todas clases y de todas descripciones, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas, proyectores cinematográficos, máquinas fotográficas, partes y accesorios de los mismos; películas fotográficas y placas fotográficas de todas las descripciones, papel sensibilizado de toda clase; productos químicos y tinturas fotográficas; y todos los productos relacionados con la fotografía, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de febrero de 1925 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndoles la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití N° 251 Reg. 9 de 26 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

AGFA

en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, particularmente vainilla, vainilla y otros extractos y substancias para saborear alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 5 de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N°

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva
Ramo de Patentes y Marcas.
Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Graham-Paige Motors Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRAZER

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vehículos de transporte, vehículos automotores, maquinaria para la agricultura, motores de combustión interna, y sus piezas y accesorios de todas clases; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen desde antes de agosto 5 de 1946, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 175—Reg. 9 de agosto 5 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 18 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser-Frazer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada,

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vehículos de transporte, vehículos automotores, maquinaria para la agricultura, motores de combustión interna, y sus piezas y accesorios de todas clases; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen desde antes de agosto 5 de 1946, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 175—Reg. 9 de agosto 5 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 18 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eaton Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FURACIN

en cualquier forma, tamaño, color o combinación de colores y tipo de letras, y ya sea sola o acompañada de otras palabras, figuras, símbolos o dibujos.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, far-

macia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, y especialmente antisépticos y germicidas (de la Clase II del Decreto Reglamentario N° 27.447 de la República del Paraguay), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 2 de 1946, en el comercio internacional desde julio 18 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica sobre los artículos que distingue por cualquier procedimiento legal, sea directamente o sobre sus envases, envoltorios, papeles de comercio, propaganda, etc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la República del Paraguay N° 17.122 de agosto 23 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Desey and Almy Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

según la etiqueta adjunta, en todo tamaño y color y tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto químico especialmente adecuado para usarlo como un agente para aportar aire al cemento portland para concretos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1944, en el comercio internacional desde 1945, y

será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua N° 5041 de enero 23 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, febrero 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

MASQUET

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir goma de mascar, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de marzo de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa pintada, impresas, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N° 4793 de mayo 22 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante, se encuentra agregado a la solicitud

de registro de la marca ESVANIL de la misma
compañía, presentada el 14 de este mes.

Panamá, enero 22 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
stria:

General Aniline & Film Corporation, sociedad
anónima organizada según las leyes del Estado
de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva
York, Estado de Nueva York, por medio de sus
apoderados que suscriben comparece a solicitar
el registro de una marca de fábrica de que es
dueña y que consiste en la palabra

CIKO

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir
aparatos y mecanismos fotográficos de todas cla-
ses y descripciones, incluyendo cámaras, cáma-
ras cinematográficas, proyectores cinematográ-
ficos, máquinas fotográficas, y partes y accesi-
rios de los mismos; películas fotográficas y pla-
cas fotográficas de todas las descripciones; pa-
pel sensibilizado de todas clases, productos quí-
micos y tinturas fotográficas; y todos productos
relacionados con la fotografía, y se ha venido
usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-
ductos desde enero 8 de 1897 en el comercio na-
cional del país de origen y será oportunamente
usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o pa-
quetes contentivos de los mismos, imprimiéndoles
la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro
de la marca de fábrica en la República de Hai-
ti, N° 336 Reg. 8 de 16 de abril de 1945; b)
comprobante de pago del impuesto; c) un dibu-
jo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya
reproducción se hace en letra de molde simple
haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la
peticionaria con declaración jurada del Vice-
Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 203

(DE 8 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra el personal Administrati-
vo y Profesional del Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Artículo primero. El personal Administrativo
y Profesional del Retiro Matías Hernández será
el siguiente:

Administración:

Administrador: Luis R. Solanilla.
Estenógrafas de 1^a Categ.: Angela de Angulo,
Delia M. de Solanilla, y Catalina Henríquez.

Taquigrafa: Georgina Aizprú.

Oficiales de 4^a Categ.: Elsa Carrillo, María
Bernal, Leticia Manfredo y Angélica M. Ayala.

Oficinista: Viola Cornó.

Departamento de Contabilidad:

Jefe de Contabilidad: Benigno Quintero.
Estenógrafo de 1^a Categ.: Carmen T. de Si-
bauste.

Caja:

Cajera: Teórolinda Palm.

Inspector de Tiempo, Aseo y Seguridad:

Inspector de Tiempo "A" y "S": Rómulo Mi-
randa.

Oficina de Archivos:

Archivera: Benilda Aguirre.

Ayudante Archivera: Cecilia Rivera.

Farmacia:

Jefe General de Farmacia: Alfonso Gómez.
Asistente de Farmacia: Carolina Sucre.
Aseador: Gabriel Reyes.

Almacén:

Almacenista: Juan B. de Lasso.
Primer Ayudante: Rosario Ospino.
Segundo Ayudante: Candelario Muñoz.
Aseador: Damián Santana.

Telefonistas:

Telefonistas: Adela Bravo, Olinda Rivera y
Luzmila Rosero, Eulogio Martínez.

Economo:

Ulises Jaén.

Laboratorio:

Técnico Jefe de Laboratorio: Boris Lasso.
Técnico de Laboratorio de 1^a Categoría: Gla-
cys Arango.

Técnico de Laboratorio de 4^a Categoría: Antonio García y Juan Barría. Departamento de Plomería:

Plomero: Magdaleno Murillo.

Ayudante de Plomero: Juan M. Bósquez.

Ropería:

Jefe de Taller: Teresa Hincapié.

Sub-Jefe de Taller: Teodora Camero.

Costureras de 1^a Categ.: Cruz de Aparicio y Elena J. de Hernández.

Costurera de 2^a Categoría: Primitiva de Batista.

Encargada cuarto de ropa: Carmen Méndez.

Lavandería:

Supervigiladora de Cocina y Lavandería: Loida de Manfredo.

Jefe de Lavandería: Antonia de Bernaschina.

Encargado de Máquinas de 1^a Categoría: Pablo E. Jiménez.

Encargado de Máquinas de 2^a Categoría: Maximino Mina.

Zurcidora: Angela Collado.

Cocina:

Jefe de Cocina: Manuel Gómez.

Cocinero de 1^a Categ.: Narciso Rivas.

Cocineros: de 2^a Categ.: Juan B. Escobar y José de la C. Polo.

Cocinero: de 3^a Categ.: Encarnación Pitti.

Ayudante de Cocinero de 1^a Categoría: Silvestre Sánchez.

Ayudante de 2^a Categ.: Francisco García y José M. Castillo.

Ayudante de 3^a Categ.: Antonio Pérez.

Encargado de Despensa y Cuarto de Refrigeración: Virino Marquines.

Comedores de Enfermeras, Administración Pacientes y Celadores:

Mayordomo Jefe: Micaela Meza.

Salonero: Alejandrina Cordones.

Celadores de Monte:

Celadores de Monte de 1^a Categ.: Cristóbal Echeverría y Jaime León.

Celadores de Monte de 2^a Categ.: Eustaquio Gómez y Faustino López.

Sección "A":

Jefe de Aseo: Matilde González.

Celador: Crescencio Carrasco.

Celadores: Agustín Vargas, Dolores Agrazal y Maximiliano Martínez.

Sección "B":

Celadores de 2^a Categoría: Luz María de Achurra e Inés Coronado.

Taller de Mecánica y Calderas:

Supervigilador: Juan Aguirre R.

Mecánico Jefe: Victoriano Jaén.

Ayudante de Mecánico de 2^a Categoría: José Córdoba.

Fogoneros: Fulgencio Valverde y Bernabé Cárdenas.

Estibador del Camión: José R. González.

Carpintería y Ebanistería:

Carpintero: Manuel Cueller. Ebanista: Humberto Fonseca. Albañil: Francisco Estrada.

Pintura:

Jefe de Pintura: Sergio Dutary A.

Ayudante de Pintura: Isaac Sánchez, José S. Cardales y Demetrio Salcedo.

Empleados varios:

Capellán: Juan de D. Porcell.

Porteros:

Porteros: Tomás Iglesias, Blas Sánchez, Jerónimo Córdoba, José Mendoza y Elías Montenegro.

Taller de Terapia Manual:

Jefe de Terapia Manual: José M. Aguilera.

Encargado del Taller de Varones: Fernando Saavedra.

Ayudante de Terapia Manual de Varones: Amadeo Bravo.

Encargada del Taller de Mujeres: Raquel A. de Ruiz.

Ayudantes de Terapia Manual de Mujeres: Ilaura de Salcedo, Ilaura de Algandona y Obdulia Solís.

Ayudante de Terapia Manual de 2^a Categoría: Ernestina Martínez.

Electricistas:

Electricista: Pablo Serrato.

Ayudante de Electricista: Rafael Cornó.

Practicantes:

Practicante de 1^a Categ.: Javier Lara.

Practicante de 2^a Categ.: Mizael de León, Leonardo Bernal, Arsenio Martínez y José de la R. Bernal.

Médicos y Dentista:

Médico Consultor: Camilo Justiniani.

Médico Psiquiatra: José Galed.

Médico Asistente Psiquiatra: Ludwig Strauss.

Dentista: Agusto S. Boyd.

Enfermeras:

Directora de Enfermeras: Petra P. del Busto.

Enfermeras Asistentes Supervigiladoras: Cledonia C. de Baré, Dominga M. de González, Ligia R. de Selles, Eutimia de Villaverde, Liboria Riveira y Antonia M. Samaniego.

Enfermera Jefe de Salas: Flora M. de Velarde, y Virginia de Goty.

Enfermeras Regulares Registradas: Gregoria Pinzón, Natividad Ayarza, y Josefina de Plicett.

Enfermeras Regulares no Registradas: Fideilda Villarreal, Lilia Domínguez y Edna Hope de Chue.

Obstétrica Graduada: Raquel Chávez de Kayser.

Practicantes de Enfermeras:

Practicantes de Enfermeras de 1^a Categ.: Jefa de Peretty, Isabel de Quiñonez y Juana S. de Aguilar.

Practicante de Enfermera de 2^a Categoría: Julia E. Alverola.

Auxiliares de Enfermeras:

Auxiliares de 2^a Categ.: Elida C. de Sánchez, María E. Collado, Olivia Hudson, Aminta Vargas, América C. de Hernández, Dilia del Rosario y Ana C. de Ramírez.

Artículo segundo. Además de los empleados Administrativos y Profesionales que se fijan en el presente Decreto; el Retiro de Matías Hernández tendrá los empleados eventuales que se enumeran a continuación:

20 Empleados, cada uno B/. 35.00
90 Empleados, cada uno 30.00

18 Empleados, cada uno 25.00
10 Auxiliares de Enfermera de 4^a Categoría, cada una 30.00

Artículo tercero. Los empleados Administrativos eventuales mencionados en el artículo segundo de este Decreto son de libre nombramiento y remoción del Administrador del Retiro Matías Hernández como Jefe de los mismos.

Parágrafo. Los empleados que actualmente prestan servicios y cuyos nombres no aparecen en este Decreto quedan suprimidos, excepto los profesionales extranjeros contratados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,
S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de la Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES				Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Religiosos				
BOCAS DEL TORO.....	3	14	5	23	1	—	15	15	17	13
COCLE.....	33	107	33	111	6	4	50	57	48	59
COLON.....	42	79	34	80	25	7	11	21	15	17
CHIRIQUI.....	73	160	65	156	61	22	37	51	48	40
DARIEN.....	2	13	2	16	—	—	2	2	1	3
HERRERA.....	22	44	26	62	21	21	25	24	25	24
LOS SANTOS	30	75	21	60	30	17	19	21	17	23
PANAMA.....	147	277	123	253	80	45	103	75	97	81
VERAGUAS.....	41	150	53	160	15	8	46	60	56	50
TOTALES.....	393	919	362	921	239	124	308	326	324	310

Panamá, 8 de Julio de 1947.

El Director General del Estado Civil de las Personas,

GIL TAPIA E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciu-

dades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cum-

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1947

11

plan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Construcciones en el Aeropuerto Nacional

En las fechas y hora indicadas se abrirán las propuestas para los trabajos en el Aeropuerto Nacional que se especifican a continuación:

Instalación del sistema de combustible, 8 de Sept/47 a las 10 a.m.

Construcción de un edificio para carro de emergencia, 9 de Sept/47 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar en la oficina de la Contraloría General, durante las horas hábiles y mediante el depósito de B/. 5.00, por cada juego, los planos y especificaciones respectivas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Agosto de 1947.
Sept. 6.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Penonomé

Terminadas las alteraciones que tenían que hacerse a los planos y especificaciones, se fija el día diez (10) de Septiembre a las diez de la mañana para celebrarse la licitación para la construcción de estos edificios.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Agosto de 1947.
Sept. 9

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 15 de Septiembre/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para los días 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:

Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Agosto 30 a las 10 a.m.

Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

CONTRALOR GENERAL.

19 de Agosto de 1947.
Agosto 30

AVISO

Para los efectos de que trata el artículo 779 del Código de Comercio aviso que por escritura pública N° 2005, de la Notaría 1^a, he comprado al señor José María Alvarez, el establecimiento comercial denominado

"La Moda Infantil", situado en la casa N° 62 de la Avenida Central de esta ciudad.
Panamá, Agosto 19/47

Leo. A. González.
Céd. N° 13-460

L. 12.367
(Primera publicación)

A V I S O

Al comercio y al público en general que por Escritura N° 1.935 de la Notaría 1^a del 8 de Agosto de 1947, he comprado a la "Sociedad Endara Riba S. A." una abarrotería denominada "La Mía", situada en Avenida "B" N° 102.

Carmen Isabel Salas de Suárez.

L. 12.326
(Única publicación)

E D I C T O

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Ortega, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal número 52-440, vecino del Corregimiento de Chitra, jurisdicción del Distrito de Calobre y panameño, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos y nietos la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Calabazo", ubicado en el citado Corregimiento de Chitra, Distrito de Calobre, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (48 Hts. 7200 m.c.), alindosiendo así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre y en la Corregiduría de Chitra por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

E D I C T O

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Aniceta Cantillano, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de Santiago, soltera, de oficios domésticos, y portadora de la cédula de identidad personal número 60-864, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito del globo de terreno nacional denominado "Asiento Bonito", ubicado en la Regiduría de Martín Grande, jurisdicción de este Distrito, de una superficie de tres hectáreas con tres mil ciento treinta y un metros cuadrados (3 Hts. 3131 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Tortuga;

Sur, Camino vecinal;
Este, camino de La Tortuga, camino del Montijo y Matilde Hidalgo; y

Oeste, Camino de La Tulivieja y camino vecinal.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Antonio, Manuel y María de los Reyes Rodríguez y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Soná, y jefes de familia, debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho por medio de su apoderado legal señor Ignacio de L. Valdés, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "MONTERÓ", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas con seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (154 Hts. 6475 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Cerro Chuzoncito, Rincón de la Eustaquía, Rinconcito de la Laguna y Terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales, Loma Montero, José Salvador Rodríguez;

Oeste, Loma Torcaza y terrenos nacionales, y
Este, terrenos nacionales y Quebrada Montero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVÍO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Luciano Gallegos Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, de 28 años de edad, cedulado N° 6-23415, natural de Colombia y vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Emilio Monterrosa Rodríguez, o sea por infracción de los Capítulos III y V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:
"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Mayo veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscripto, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en causa criminal por los delitos de estafa y apropiación indebida, que define y castiga los Capítulos III y V, Título XIII, Libro II del Código Penal, a Luciano Gallegos Bustamante de generales conocidas en estas sumarias. La vista oral de esta causa tendrá lugar el día veinte (20) del mes de Junio próximo. Las partes disponen del término de cinco días, después de notificados de este auto, para aducir las pruebas que estimen convenientes. Que el procesado provea los medios de su defensa, y ordéñase su captura.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A., Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari, Oficial Mayor".

Por lo tanto, requiérase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Luciano Gallegos Bustamante.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se dejó copiada, fíjese al presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez Hrs 11 y 12 de la Avenida Justo Arosemena y blanca;

de la mañana del día dieciocho (18) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y ordéñese la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscripto Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Carlos H. Moreno, varón, mayor de edad, panameño, de este vecindario, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, Carlos H. Moreno, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Carlos H. Moreno, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Rosenda García, panameña, de 16 años de edad, casada, vecina de esta ciudad en el mes de Julio de 1946, y Ana de Zeledón, natural de Costa Rica, de 42 años de edad, casada, cedulada bajo el N° 3-8669, blanca, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.
"Vistos.

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Fermín Manuel Facio, panameño, de diez y seis años de edad, sin oficio, residente en Silver City, Zona del Canal, casa N° 6151, cuarto N° 2 y tríguedo, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y contra Rosenda García, panameña, de diez y seis años de edad, casada, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 11.151, Avenida Central, apartamento N° 9;
Ana de Zeledón, natural de Costa Rica, casada, cedulada bajo el N° 3-8669, de 42 años de edad, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 11.175, entre las calles 11 y 12 de la Avenida Justo Arosemena y blanca;

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a las encausadas García y Ana de Zeledón, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se les tendrá por legalmente notificadas del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a las procesadas el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

(Quinta publicación)

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Efraín Zapata, de generales de ley desconocidas en autos, y quien se dice encontrarse actualmente en la República de Colombia, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de seducción en perjuicio de Tomasa Cervantes; este provisto en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 414.—David, Julio (8) ocho de mil novecientos cuarenta y siete. 1947.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el cepto Fiscal 'Llama a Responder en Juicio' a Efraín Zapata de generales desconocidas, que se halla actualmente en la República de Colombia según informe de los autos, por el delito de seducción de que se trata en el Capítulo Primero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Como se trata de un sindicado ausente del país, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, conforme los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, con la advertencia por ahora, de que debe comparecer en el término de treinta días, más el de la distancia, porque de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. En su oportunidad se fijará fecha para la vista oral de la causa. Se le excita para que provea los medios de su defensa. Como ahora, por motivo de la ampliación, se ha demostrado que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra de Curador Ad-Litem para que lo represente en el curso del juicio al Defensor de Oficio, nombramiento que puede quedar insubsistente si al juicio se apersona el representante legal de dicho menor y confiere poder a otro Abogado que estime conveniente. Cúpíese y notifíquese y luego publíquese en la forma indicada. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oido y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como grave indicio en su contra, y luego continuará el juicio, previa declaración de la rebeldía, conforme a los trámites legales y sin su intervención.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como del judicial de la República para que procedan a capturar u ordenen la captura del procesado, si viniere a territorio nacional y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto en el Art. 2008 del Código Judicial, se requieren a efecto de que manifiesten el paradero del emplazado si regresare al país, so pena de ser juzgados como encubridores.

En conformidad al Artículo 2345 de la exhorta en cierta, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicidad en la Gaceta Oficial.

Dado en David a diez del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón; por el presente cita y emplaza a Rosa Elena Rodríguez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña y vecina de esta ciudad por el mes de Febrero último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra por este juzgado en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En etención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Rosa Elena Rodríguez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña, y vecina de esta ciudad, por infractora de la Ley 56 de 1930, o sea por el delito de "contagio venéreo" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2098 del Código Judicial, librese boleta de comparendo a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día y hora señalados para la vista oral.

Designase al Defensor de Oficio Licenciado Pedro Fernández Parilla, Curador ad-litem de la menor procesada para que la asista y defienda en esta causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Señálanse las diez de la mañana del día seis (6) de Julio venidero para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Ricardo M. Bula, Secretario Interino".

Se advierte a la encausada Rodríguez, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Rodríguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Rodríguez bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Andrés Aguirre, nicaragüense, de 26 años de edad, moreno, soltero, carpintero, no lee ni escribe, sin cédula de identificación personal, y residente últimamente en Finca 'Lechuza' de la Chiriquí Land Co., jurisdicción del distrito del Barú, cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de treinta días, después de la última publicación del presente en la 'GACETA OFICIAL', ante este Tribunal comparezca a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por delito contra la propiedad (hurto) en perjuicio de Elsa Guerra de Herrera y, que en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 419.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Hay que decidir el sumario y tiene que ser con un enjuiciamiento contra los dos sindicados. Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Andrés Aguirre y Gustavo Schiffman, mayores de edad, agricultores, nicaragüenses, vecinos, últimamente del distrito del Barú de la República de Panamá, por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, MANTIENE la detención de Schiffman y DECRETA la detención de Aguirre quien se dice prófugo. Se fija el día 31 del corriente mes a las once de la mañana para la vista oral de la causa y se les excita para que provoquen los medios de su defensa.—Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la omisión se considerará indicio grave en su contra y después de decretada su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

Excítense a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o lo ordenen a, a los habitantes del país —excepción hecha de las personas aliñadas en el artículo 2008 del C. Judicial— se requiere a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifiestan.

Hoy: 29 de julio de 1947, en lugar visible de este Despacho se fija este edicto y copia del mismo se remite por el órgano regular al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El que suscribe, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descripciones en la sentencia condenatoria, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de (30) treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENÓ a Catalino Quintana Rivas, de cincuentacuatro años de edad, casado carpintero, natural de La Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto de-

sigue el Poder Ejecutivo; al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados con la comisión del delito que ahora se sanciona. Derechos: Artículo 17, 18, 37, 38 y 319 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial.—Léase, cópíese, notifíquese y constítese si no fuere apelada.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Catalino Quintana Rivas que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Quintana Rivas el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Quintana Rivas so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, y que dice en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joe Richards, de generales descripciones por el delito de lesiones personales por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 18 de Agosto próximo.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, el Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Joe Richards so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Agosto de 1947

CUADRO NUMERO 175 DE 15 DE MAYO DE 1947

Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 100 bultos de San Juan del Sur por	5.630	Jaime Ventura S. A., vino sanson, dulce, porto, Málaga 275 bultos de Málaga por ..	4.187
Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 214 bultos de San Juan del Sur por	13.842	Isaac Brandon y Bros. Inc., vino generoso porto, whisky sp. royal 6 bultos de Londres por	7.248
Industrias Unidas S. A., armazón de acero para almacén 35 bultos de Nueva York por ..	4.079	Almacén De Lima, planchas eléctricas 1 bulto de New Westminster por	203
Muebleria y Ferretería Shanghai, cueros artificiales 3 bultos de Nueva York por ..	308	Casa Ah Fu S. A., cepillos para uso do méstico su mango 15 bultos de Nueva York por	113
Mizrachi y Zárdón Ltda., barquillos para helados 100 bultos de Nueva York por	390	Cia. Imobiliaria La Unión S. A., tapones de corcho 2 bultos de Lisboa por	163
Alberto Osorio, artículos de vidrio uso domésticos 22 bultos de Nueva York por	107	Hasmó S. A., llantas para autos y neumáticos 195 bultos de Nueva Orleans por	3.342
Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, hilos de lino para máquinas 2 bultos de Talcahuano por ..	1.296	Hasmó S. A., llantas para autos y tubos 50 bultos de Nueva Orleans por	4.355
C. O. Mason S. A., tabletas medicinales y medicinales patentes 25 bultos de Nueva York por	338	José Jiménez, tubos de pulgada y media usadas 40 bultos por	20
Clay Products Cº Inc., abanicos de aire 3 bultos de Nueva York por	1.166	Julio Jeannette, truck dodge usado mot. T21429725, 1 bulto por	487
Cía. Henríquez S. A., whisky canadian club y walker bourbon 230 bultos de West St. John N. B., por	3.040	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno 25 cilindros por	100
Guardia Cia. Ltda., botones (poleas) para levantar pesos hierro 12 bultos de Nueva York por	414	Piza Gabriel, adornos de loza, botellas de vidrio etc., 1 bulto de Londres por	161
Guardia Cia. Ltda., partes para maquinaria marina de gas 2 bultos de Nueva York por ..	338	Drog. Miguel Arbaiza, vino carne hierro, cáps. ung. medicinal etc., 8 bultos de Nueva York por	51
José Cabassa, radios receptores "empress" 2 bultos de Nueva York por	563	C. A. Schilling, picaportes, cemento, madera, pintura en polvo, agua por	132
Rko Radio Pictures of Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva York por ..	462	Cía. General de Seguro S. A., motocicleta seccer cushion mot. a-84110 1 bulto por	250
Industrias Unidas S. A., cemento 10.000 bultos de Nueva York por	7.814	José M. Martínez, camión usado chevrolet mot. bg-348108, 1 bulto por	300
Panama Coca Cola Bottling Cº, tierra infusoria 12 bultos de Nueva York por	51	Gaspar de Omphroys, máquina eléc. para limpieza de casa 1 bulto de Nueva York por ..	75
Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 140 bultos de San Juan del Sur por	6.916	Omphroys Auto Supply, llantas de caucho para montonetas, cámaras de aire etc., 30 bultos de Nueva Orleans por	94
Panamá Eléct. y Mach. Corp. artículos (fusibles) eléct. unidad refrigeración etc., 7 bultos de Nueva York por	454	Constantino Cainis, mantequilla fresca 100 bultos de Buenos Aires por	3.136
Roberto G. de Paredes, herramientas para artesano 8 bultos de Nueva York por ..	775	Constantino Cainis, mantequilla salada 102 bultos de Buenos Aires por	4.457
Heurtematte y Arias S. A., repuestos para autos 21 bultos de Nueva York por ..	409	Joseph H. Yard Jr., incubadora eléc., 1 bulto de Nueva York por	16
Heurtematte y Arias S. A., acces. para autos y maq. y aparato uso engranaje 19 bultos de Nueva York por	1.689	Colegio Miramar, escritorio, herramienta y pantalla usadas 3 bultos por	5
Heurtematte y Arias S. A., tripas y material prop. 5 bultos de Nueva York por ..	260	Cía. General Construcciones S. A., madera de pino aserrada 2.373 bultos de San José Guatema la por	1.300
C. González Revilla Hno., polvos de seidlitz mostaza en polvo 6 bultos de Manchester por ..	294	Manuel Calderón, madera con resina acepi llada 1333 bultos de Berdeen Was..	7.844
Ricardo A. Miró S. A., tijeras de acero, pinzas de acero para uñas etc., 1 bulto de Gö temburgo por	504	Caja de Seguro Social, tubería de hierro gal vanizado 24 bultos de Nueva York por ..	149
Isaac Brandon y Bros Inc., mostaza col man, polvos de curri 64 bultos de Londres por ..	2.607	Amaya y Jiménez, muebles de metales ordina rios (sillas) 1 bulto de Nueva York por ..	97
C. M. Dunn Panamá Gulf Club, artículos para jugar golf 1 bulto de Nueva York por ..	29	CUADRO NUMERO 176 DE 15 DE MAYO DE 1947	
Almacén 25 Centavos, patines con ruedas de acer 5 bultos de Nueva York por	769	Endara Riba S. A., pasta de tomates, marca Bella 100 bultos de San Francisco por	1.205
Francisco Pereira, zuela para fabricar cal zado 10 bultos por	1.239	F. Icaza y Cº S. A., lámparas ultravioletas e infrarrojas 2 bultos de Nueva Orleans por ..	125
Andrés P. Rojas, auto plymouth sedan mot. p15-329827, sillas etc., 3 bultos de Nueva York por	1 888	Endara Riba S. A., fideos con pollo, coc idos; etc., 285 bultos de San Francisco por ..	1.640
Jaime Ventura, vino sanson, dulce, oporto, Málaga etc., 75 bultos de Málaga por	1.139	Endara Riba S. A., cerezas marroquinas en frascos; etc., 145 bultos de San Francisco por ..	1.925
		Endara Riba S. A., bolsas de papel kraft 100 bultos de San Francisco por	642

bultos de San Francisco por	540	tífrica; etc., 63 bultos de Nueva York por ..	731
Endara Riba S. A., pasas uvas; ciruelas pasas; etc., 200 bultos de San Francisco por ..	1.362	Cia. Cyrnos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por ..	158
Constructora Martinz S. A., barras de bronce ce 1 bulto por	183	Lavanderia Americana S. A., jabón en polvo 20 bultos de Nueva Orleans por	790
Sofía C. de Núñez, sofá de algodón, madera y acero; etc., 3 bultos de Nueva York por ..	407	C. O. Mason S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por	900
Cervecería Nacional S. A., tapones comprimidos para tapar barriles 4 bultos de Nueva York por ..	173	Hipódromo Nacional, especialidades farmacéuticas Antiphogistine de Nueva York por ..	140
Icaza y Cº, accesorios electro-médicos 1 bulto de Los Angeles por	50	F. Icaza y Cº, partes para tractores 2 bultos de Nueva York por	291
Cervecería Nacional S. A., tapas de coronas de corcho y hojalata etc., 500 bultos de Nueva York por ..	11.257	Octavio A. de Icaza, vasos de papel; tapis- tas de cartón para envases 25 bultos de Nue- va York por	317
Constructora Martinz S. A., motor de gasolina 1 bulto de Nueva York por ..	Mario Galindo y Cº, barras de acero 37 bultos de Nueva York por	9.998	
Almacenes Martinz S. A., madera aserrada de pino 3876 de San José por	322	Mario Galindo y Cº, barnices no mencionados; pinturas prep. etc., 70 bultos de Nueva York por ..	7.746
F. E. Escoffery, sal con calcio y otros minerales para animales 10 bultos de Nueva Orleans por ..	2.020	Baigelman Gueirud e Hijo Ltda. dril de al- godón 1 bulto de Nueva Orleans por	384
F. E. Escoffery, insecticidas para la agricultura 24 bultos de Londres por	132	Neon Products de Panamá, tubos floures- centes; gas Neon etc., 20 bultos de Los An- geles por	1.779
Refractarios de Panamá, grafito en polvo y pasta 1 bulto de Nueva York por	164	Cia. Comercial Panamericana S. A., papel stencil blanco 2 bultos de Nueva York por ..	270
Agencias Ferry Hill, palanganas de porcelana para lavado del cabello de Nueva York por ..	23	Henríquez y Cº, carrizos de papel 100 bultos de Nueva York por	1.107
Refractarios de Panamá, termómetros para uso de hornos 1 bulto de Nueva York por ..	139	Henríquez y Cº, servilletas de papel 30 bultos de Nueva York por	286
Clay Products Cº Inc., equipo para la fab. de azulejos, baldosas etc., 2 bultos de Nueva York por ..	59	Roberto Motta y Cº Ltda., whisky King James 400 bultos de Buenos Aires por	6.559
Amaya y Jiménez, vidrio de ventana 32 bultos de Nueva York por	213	Roberto Motta y Cº Ltda., whisky King James 300 bultos de Buenos Aires por	4.919
F. Musmanno, servicio sanitario usado y su tanque; etc., 3 bultos por	603	Depósitos Comerciales S. A., barras de hie- rra forjado 30 bultos de Nueva Orleans por ..	3.352
Inversiones Generales, S. A., refrigeradoras 5 bultos de San Francisco por	9	Mario Galindo Cia., cemento gris 5.000 bultos de Nueva York por	3.641
Carlos Renner, cueros curtidos 19 bultos de Buenaventura por	1.514	Arango y Lyons S. A., cemento gris 2.000 bultos de Nueva York por	1.555
Capt. James C. Townmat, clavos, madera y material aislante 16 bultos por	5.066	Arango y Lyons S. A., cemento gris 5.000 de Nueva York por	3.890
International Import Cº, mesas cristal, cuadros con marco de cristal etc. 4 bultos de Nueva York por	162	Arango y Lyons S. A., piezas de acero para construcciones 127 bultos de Nueva Orleans por	2.652
Electric Distribuidor Inc., lámparas y acces. fluorescentes, bombillo etc., 29 bultos de Nue- va York por	338	Lazare Hassin, vaso de vidrio 135 bultos de Nueva York por	648
A. Ferrer Cº, polvos talco cuticura, jabón cuticura 2 bultos de Nueva York por	4.698	Lazare Hassin, artículos de vidrio uso domésti- cos 155 bultos de Nueva York por	516
Panama Auto S. A., repuestos para camiones 2 bultos de Nueva York por	198	Arango y Lyons S. A., partes de repuestos para motor eléc. 1 bulto de Nueva Orleans por	390
Panama Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por	214	Isaac Sasso, prep. med. (emulsión kepler de aceite de hígado) 20 bultos de Nueva York por ..	698
Inversiones Generales S. A., refrigeradores comerciales 4 bultos de Los Angeles por ..	168	Cia. Suavel de Helados Leche S. A., enva- ses de cartón para helados 150 bultos de Nueva York por	600
Roberto Wong, fregador usado 1 bulto por ..	3.011	Lombardi Cia. Ltda., conexiones de cobre para mangueras 2 bultos de Nueva York por ..	211
William Schultz, accesorios para carros usados 9 bultos por	92	Camilo A. Porras, lámparas eléc. fluorescen- tes 1 bulto de Nueva York por	50
Ricardo A. de Icaza, jeep usado willis mot- mb-103,039 1 bulto por	400	Vilá Hnos. Lda., leche descremada en polvo 5 bultos de Nueva York por	66
La Importadora S. A., esmalte Sapolin 26 bultos de Nueva York por	647	Vilá Hnos. Ltda., huevos de gallina, queso para untar sandwich 57 bultos de Nueva York por	782
La Importadora S. A., harina de maíz 25 bultos de Nueva Orleans por	127	Vilá Hnos. Lda., leche descremada polvo, cajas de huevo vacías 22 bultos de Nueva York por	125
La Importadora S. A., vasos de papel 25 bultos de Nueva York por	83	M. I. Osorio Cº Inc., bicicletas 10 bultos de Nueva Orleans por	355
La Importadora S. A., quemadores para lámparas de aceite 4 bultos de Nueva York por ..	350	Auto Servicio S. A., empaque de fibra, re- puesto, faroles autos etc., 35 bultos de Nueva York por	3.475
Mizrachi y Zardon Ltda., jugo de manzanas 100 bultos de San Francisco por	195	Cia. Maduro S. A., combinación radio- fotógrafo 2 bultos de Nueva York por	761
Mizrachi y Zardon Ltda., cabezas para al- jofifles (cabezas para trapeadores) 3 bultos de Nueva York por	258	El Electron Cia. de Maduro S. A., lámparas fluorescentes 2 bultos de Nueva York por ..	170
Jaime Blasser, pintura para la casa 42 bultos de Nueva York por	163	Sasso Cia. Ltda., calentadores de agua gal- vanizados 10 bultos de Nueva York por ..	474
Cia. Cyrnos S. A., discos para fonógrafos 3 bultos de La Habana por			
Farmacia Neuman, antiséptico; pasta den-			